

ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EDUCATIVA EN NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES AFRODESCENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO



STEFANY DAYANA FLOREZ LANCHEROS
FRANCISCO JAVIER RESTREPO MOSQUERA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO

2021

ANÁLISIS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EDUCATIVA EN NIÑOS AFRODESCENDIENTES
EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

STEFANY DAYANA FLOREZ LANCHEROS
FRANCISCO JAVIER RESTREPO MOSQUERA

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de abogado

Asesor
Mg. LAURA MILENA MALAGÓN RUBIO
Magister en Derecho

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO

2021

Autoridades académicas

P. José Gabriel MESA ANGULO, OP.

Rector General

P. Eduardo GONZÁLEZ GIL, OP.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, OP.

Rector Sede Villavicencio

P. Rodrigo GARCÍA JARA, OP.

Vicerrector Académico Sede Villavicencio

Mg. JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN

Secretaria de División Sede Villavicencio

Mg. RODRIGO CORTES BORRERO

Decana Facultad de Derecho

Agradecimientos

Agradecemos a Dios por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a nuestros padres: Marina Lancheros y Rogelber Florez; y, Gladys Mosquera y Francisco Restrepo Garzón, por ser los principales promotores de nuestros sueños, por confiar y creer en nuestras expectativas, por los consejos, valores y principios que nos han inculcado.

Agradecemos a nuestros docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás de Villavicencio, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de nuestra profesión, de manera especial, a la docente Laura Milena Malagón Rubio tutora de nuestra monografía quien ha guiado con su paciencia, y su rectitud.

Contenido

Glosario.....	6
Resumen.....	7
Abstract.....	8
Introducción.....	9
1. Protección jurídica internacional y nacional frente al derecho de educación de los niños, niñas, y adolescentes afrodescendientes	13
1.1. Aproximación teórica y conceptualización.....	13
1.2. Marco jurídico internacional.....	15
1.3. Marco jurídico nacional	17
2. El derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes afrodescendientes en el Municipio de Villavicencio.....	21
2.1. Análisis concreto en el Municipio de Villavicencio	21
3. Cartilla dirigida a los niños, niñas y adolescentes para la apropiación de sus derechos dentro de las instituciones educativas	25
3.1. Propósito de la cartilla pedagógica	25
3.2. Contenido de la cartilla pedagógica.....	25
Conclusiones.....	27
Recomendaciones	29

Glosario

ADOLESCENTES: Persona joven que inicia la pubertad y que aún no es adulta. Durante la adolescencia, un niño presenta cambios físicos, hormonales y del desarrollo que marcan la transición a la edad adulta (Instituto Nacional de Cáncer, 2021).

COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE: Constituyen varias comunidades que viven de acuerdo con la forma cultural desarrollada por las etnias de procedencia africana, una vez asentadas en el territorio americano (Universidad del Rosario, s.f.)

DERECHOS: Conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia (Flores Gomes González & Carvajal Moreno, 1986, pág. 50).

DISCRIMINACIÓN: Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, etc (Universidad Popular del Cesar, 2021, parr.1).

EDUCACIÓN: Formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen. "la escuela se ocupa también de la educación en valores" (Lexico, 2021).

EFICACIA: Capacidad para producir el efecto deseado o de ir bien para determinada cosa . (Universidad Francisco Marroquín, 2008)

NIÑOS: Es un ser humano que aún no ha alcanzado la pubertad. Por lo tanto, es una persona que está en la niñez y que tiene pocos años de vida (Pérez Porto & Merino, 2009).

POLÍTICAS PÚBLICAS: Son los proyectos/actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad (Fundación Wikimedia, Inc., 2021).

Resumen

La comunidad afrodescendiente a lo largo del tiempo ha presentado un marco de marginación por parte del Estado, así mismo una ineficacia en la implementación de políticas públicas lo que conlleva a una vulneración sistemática del derecho fundamental a la educación. Lo anterior crea situaciones de exclusión, discriminación e invisibilización soportadas por los niños afrodescendientes generando fenómenos de violencia, pobreza, malas conductas y barreras en la sociedad. Es necesario contar con rutas de guía que protejan el derecho a la educación de los niños dentro del escenario escolar de manera concreta en el municipio de Villavicencio, que establezcan una conexión entre los derechos que poseen y las posibles alternativas que eviten o solucionen la posible vulneración del derecho a la educación, pero con una efectiva aplicación y eficiencia.

Palabras clave: Comunidad afrodescendiente, discriminación, educación, políticas públicas, ruta de guía.

Abstract

The Afro-descendant community over time has presented a framework of marginalization by the State; likewise, an ineffectiveness in the implementation of public policies which leads to a systematic violation of the fundamental right to education. This creates situations of exclusion, discrimination and invisibility endured by Afro-descendant children generating phenomena of violence, poverty, bad behavior and barriers in society. It is necessary to have guide routes that protect the right to education of children within the school; setting in a concrete way in the municipality of Villavicencio that establish a connection between the rights they have and the possible alternatives that avoid or solve the possible violation of the right to education, but with effective application and efficiency.

Keywords: Afro-descendant community, discrimination, education, public policies, guide route.

Diseño metodológico

La investigación socio- jurídico se realiza con una perspectiva crítica frente al análisis de los efectos de las políticas públicas sobre la educación en niños, niñas y adolescentes afrodescendientes de la ciudad de Villavicencio para determinar la implementación adecuada y garantizar los derechos fundamentales de los menores.

Se desarrolla en un enfoque cualitativo, es decir, se direcciona mediante un método de consulta a las entidades competentes para recopilar información sobre las políticas públicas sobre la educación empleadas en los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes del municipio de Villavicencio, con la respectiva importancia y materialización de su aplicación, utilizando una técnica documental.

El enfoque de la presente investigación también es de análisis legal, pues consiste en el estudio de la ley, decretos y jurisprudencia relativa a los derechos sobre la educación en la población étnica, y de esta manera determinar los efectos de la política pública educativa con enfoque diferencial en estudiantes menores afrodescendientes. Por lo que resulta útil en la identificación, análisis y solución de múltiples problemas, como en este caso el diseño de una metodología educativa con enfoque diferencial para fortalecer la enseñanza de las costumbres ancestrales en los estudiantes afrodescendientes.

Así, mediante una consulta a través de un derecho de petición radicado a la secretaria de educación municipal de Villavicencio, se solicitó el número de estudiantes afrodescendientes matriculados en el municipio, registrados en el sistema integrado de matrícula (SIMAT), de lo cual dieron respuesta informando que dentro del municipio en alusión se encuentran matriculados un número de quinientos treinta y siete (537) estudiantes afrodescendientes, raizales y palenqueros, de los cuales 429 estudiantes pertenecen a los colegios públicos y 108 a colegios privados del municipio.

Por otro lado analizamos las respuestas emitidas por la secretaria de educación frente al número de estudiantes beneficiados por el programa de alimentación escolar (PAE) para la vigencia del año 2020, el mencionado programa benefició a un total de 47.957 estudiantes en la ciudad de Villavicencio, pero solo 158 beneficiarios son afrocolombianos, 2 raizales y 0 palenqueros frente a los 537 niños, niñas y adolescentes de estas comunidades matriculados, acreditando una barrera de acceso a la alimentación escolar.

Objetivos

Objetivos Generales

Analizar la situación de los menores afrodescendientes frente a la eficiencia de las políticas públicas sobre educación implementadas por las autoridades que tienen la responsabilidad de brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes raizales y palenqueros a del municipio de Villavicencio.

Objetivos Específicos

-Examinar las políticas públicas y la normatividad vigente sobre educación en Villavicencio, respecto a los menores afrodescendientes que hacen parte de las instituciones educativas públicas y privadas.

-Identificar las situaciones de vulnerabilidad que viven los menores afrodescendientes dentro de las instituciones educativas.

-Proponer un instrumento didáctico y pedagógico que permita que los niños de las instituciones educativas conozcan y se apropien de los derechos de los afrodescendientes.

-Concretar una ruta de acceso que permita proteger los derechos de los menores afrodescendientes dentro de las instituciones educativas señaladas dentro del presente proyecto.

Introducción

Una de las formas que el Estado Colombiano tiene para atender las condiciones históricas de vulneración de la población afrocolombiana frente a dinámicas tales como inequidad, exclusión, discriminación e invisibilización, es a través de la política pública diseñada para tal fin; aun cuando muchas de estas problemáticas continúan presentes en la sociedad.

Desde esa perspectiva, la presente investigación analiza el componente de la educación desde el marco de la política pública educativa en niños y niñas, enfocada en las comunidades afrocolombianas; entendida esta como un elemento estructural de la política pública, con miras a reducir las necesidades y desigualdades de dicha población, y contribuir a la mejora en la calidad de vida y generar un verdadero aporte al desarrollo humano.

Entendiendo el desarrollo, en palabras de Amartya Sen como “un proceso de expansión de las libertades fundamentales” (Sen, 2000, pág. 19) y el acceso a una educación de calidad y contextualizada como un aspecto esencial en la consecución del mismo. Un desarrollo que no solo contempla la carencia o privación de bienestar sino también el pleno uso y goce de derechos fundamentales los cuales han sido plenamente reconocidos en la Constitución Colombiana. La condición racial, diría Helen Clark -administradora del PNUD- no debe ser un impedimento para el desarrollo pleno del potencial individual que tiene cada persona. (Clark, 2017)

En ese sentido, la Corte Constitucional al referirse a grupos minoritarios tradicionalmente excluidos afirma que:

Una de las formas de alcanzar la igualdad material es a través de acciones afirmativas en beneficio de personas o grupos poblacionales que debido a las dificultades que afrontan para el ejercicio pleno de los derechos o para acceder a ciertos bienes, requieran prerrogativas particulares, estímulos, impulso, beneficios o, en general medidas especiales para superar dichas barreras (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-115, 2017)

en esa línea de ideas los niños afrodescendientes del municipio de Villavicencio vienen a representar un grupo poblacional que requieren medidas especiales para facilitar un ejercicio pleno de sus derechos, facilitando la consecución del desarrollo.

La Corte Constitucional frente a estas situaciones de desigualdad asevera que:

Una de las formas especiales de acción afirmativa es la discriminación positiva, es decir, aquel trato diferente que propende por materializar la igualdad real, a través de acciones afirmativas de

igualdad que recurren a criterios tradicionalmente utilizados para profundizar o al menos perpetuar la desigualdad, tales como el origen racial, el sexo o las preferencias sexuales (discriminación negativa), pero son utilizados, por el contrario, para romper esa situación de desigualdad o, al menos, para estrechar la brecha de la desigualdad no formalmente jurídica, aunque presente en la sociedad. (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-115, 2017)

Siguiente esta recomendación de la Corte Constitucional, la investigación busca implementar acciones o medidas transitorias en favor de los niños afrodescendientes que debido a su origen racial se han visto abocados a vivir situaciones de discriminación en materia de acceso a una educación de calidad (Política pública educativa), que tenga en cuenta su contexto racial, en miras de acortar las brechas sociales e históricas que los han llevado a estar en situación desfavorables, en ultimas, superar las condiciones de desigualdad que dificultad el ejercicio pleno de sus derechos.

De igual manera, otro instrumento en materia de política pública que orienta la acción del Estado Colombiano para este fin es **El plan departamental de desarrollo del Departamento del Meta**, que incluye

Una estrategia orientada a la superación de la pobreza y las inequidades sociales, políticas, económicas y culturales que afectan a las Comunidades Negras o Afrodescendientes, su fortalecimiento, autonomía, organización, participación e identidad cultural; y al reconocimiento, respeto y valoración de sus formas sociales, económicas y políticas por el conjunto de la sociedad colombiana (Gobernación del Meta, 2015, pág. 19).

Como se observa, existe una orientación desde el Plan de gobierno departamental por trabajar en estrategias encaminadas a la superación de las desigualdades de las poblaciones afrodescendientes.

Es una responsabilidad institucional y constitucional, por lo cual resulta pertinente e imperativo abordar estas temáticas que buscan construir *acciones afirmativas* -este concepto será ampliado más adelante- en la reducción de las desigualdades dentro del entorno educativo y que ofrecerá una hoja de ruta que promueva la protección de los derechos de los menores afrodescendientes dentro de las instituciones educativas y la apropiación de sus derechos como grupo étnico. Incluso es necesario recordar que Colombia ha firmado acuerdos y convenios internacionales que la obligan a implementar acciones afirmativas, en mejora de las situaciones de desigualdad en el país, por eso no es solo una necesidad, es una obligación estatal.

1. Protección jurídica internacional y nacional frente al derecho de educación de los niños, niñas, y adolescentes afrodescendientes

1.1. Aproximación teórica y conceptualización.

Contextualizar e identificar la definición de políticas públicas como mecanismo del Estado para atender a la comunidad afrocolombiana desde un enfoque diferencial, aplicada al del sistema educativo en donde tienen lugar varios actores sociales.

Las políticas públicas se definen como:

Una estrategia con la cual el gobierno coordina y articula el comportamiento de los actores a través de un conjunto de sucesivas acciones intencionales, que representan la realización concreta de decisiones en torno a uno o varios objetivos colectivos, considerados necesarios o deseables en la medida en que hacen frente a situaciones socialmente relevantes (Torres Melo & Santander, 2013, págs. 56 - 57).

El Estado tiene una responsabilidad directa en el diseño, la gestión y la ejecución de las políticas públicas, en tanto “el Estado como un sujeto, que es responsable, directo o indirecto, del proceso de las políticas públicas, [...] una de las mayores expresiones de la existencia política de un Estado” (Torres Melo & Santander, 2013, pág. 24).

Aplicado al mandato constitucional sobre la educación, la Corte mediante sentencia T-680/16 invoca el derecho de igualdad para el acceso a la educación de las comunidades afrocolombianas y así garantiza la figura de *agencia oficiosa*, es decir, que alguien (el Estado) puede velar por el cumplimiento en rigor de los mandatos constitucionales que garantizan el acceso a la educación y los derechos, sin discriminación de aquellos que no se encuentren en la disposición de promover su propia defensa, por ejemplo los menores de edad, en el caso de sus padres que pueden actuar por la regulación de los derechos o beneficios que como comunidad especial estos gozan (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-680, 2016)

De esta forma, el Estado ha integrado un enfoque diferencial, que busca “la reivindicación de los derechos de los tradicionalmente excluidos, posibilitando el ejercicio de la ciudadanía desde la diferencia mediante la participación y los procesos de inclusión en la toma de decisiones” (Ministerio del Interior, 2015, pág. 6).

En vista a la universalidad y prelación del derecho a la educación, que permite el desarrollo de habilidades y de actitudes que garantizan un crecimiento humano y personal que confiere un

bienestar social, y así mismo a la situación evidente de exclusión de la población afrocolombiana, se identifica-dentro de la investigación a la educación inclusiva como:

Parte de reconocer que se debe promover la educación especial y las políticas y legislación [...] ancladas en el ideal de la educación para todos y equidad, como elemento de justicia social en las oportunidades para todos los niños/as, especialmente para aquellos que han sido consistentemente excluidos (Inclusión International, 2006).

En la práctica, la educación para menores afrodescendientes presenta varios obstáculos que alteran la efectividad de esta, como lo son:

En materia de información, la debilidad o inexistencia de registros sistemáticos relacionados con los afrodescendientes, impide estructuralmente la insuficiente dotación en recursos presupuestarios por parte de las autoridades nacionales. Cuando se asignan recursos, raras veces estos compromisos se mantienen en el tiempo, y terminan siendo muy vulnerables a cambios de prioridades en el gasto público. Lo anterior permite inferir que la aplicación de la política no solo debe ser efectiva, sino que se cuente con la suficiente cobertura para abarcar en su totalidad la solución a la problemática que se enfrenta (Rodríguez & Mallo, 2012).

En segundo lugar, otra debilidad relacionada es la falta de fortalecimiento institucional para asumir una perspectiva de equidad en la educación y así mismo, para abordar las desigualdades estructurales que afectan a la población afrodescendiente desde 2012. (Rodríguez & Mallo, 2012, pág. 15). El fortalecimiento se puede implementar desde la auditoría misional, en donde se debe atender a la particularidad de las individualidades de la comunidad orientada al pleno cumplimiento de la satisfacción de la comunidad afrocolombiana y de sus derechos fundamentales.

Una educación inclusiva es aquella capaz de asumir las particularidades de las personas, a los efectos de garantizar el desarrollo integral de todas las niñas, niños y adolescentes, independientemente de su ascendencia étnico-racial, identidad de género, orientación sexual, discapacidad y/o cualquier otra condición (Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), 2012, pág. 18).

La política pública educativa nacional promueve un modelo educativo abierto que atiende la diversidad como una característica inherente no solo al ser humano sino a la vida, proponiendo avanzar en el cierre de brechas de inequidad mediante el pleno ejercicio de derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales de política pública que contribuyan a la consolidación de una Paz estable y duradera (Ministerio de Educación Nacional, 2013).

El avance hacia una educación inclusiva no solo radica en la implementación de las políticas públicas, sino en la gestión de los diferentes actores de interés como instituciones, agremiaciones y comunidades que velan incondicionalmente por la lucha contra la desigualdad. Los postulados no solo deben verse perfectamente reglamentados en la letra, sino en la ejecución y materialización de la igualdad y la inclusión.

1.2. Marco jurídico internacional

Los pronunciamientos y normas de las organizaciones internacionales son las principales garantes del cumplimiento de la protección hacia las comunidades afrocolombianas. Son una fuente del derecho que el Estado colombiano como miembro de dichas organizaciones considera jurídicamente vinculante a través del instrumento del bloque de constitucionalidad, por lo que se identificarán los compromisos más importantes referentes a la lucha contra la discriminación y la desigualdad afrocolombiana.

El artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 establece:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. (United for Human Rights, 2008)

De acuerdo a Prats y Mazzotti, tanto la Declaración como los diferentes pactos internacionales son apuestas para que todas las personas gocen del Derecho a la Educación como derecho fundamental universal (Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), 2012, pág. 20)

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), de 1965, que fue adoptada por Colombia en el 2007, constituyó un hito internacional en la declaración de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, al comprometer a los Estados partes a emprender acciones para ello.

Desde la educación el racismo se combate a través de modelos educativos interculturales, que han sido implementados desde 1960 en Estados Unidos y Europa, pero fue fuertemente criticado pues no debía actuar de forma aislada debía complementarse con el apoyo y la lucha de otras instituciones sociales. (Velasco Cruz, 2007)

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) es un tratado multilateral que reconoce los mencionados derechos e instaura mecanismos para su protección y garantía. Su artículo 13 expresa: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. (...) la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales (...) la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, en el artículo 27 expresa que, donde existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio. Este artículo no es específico del Derecho a la Educación, pero no por ello menos importante, puesto que relaciona tres conceptos, que desde el análisis son esenciales: Educación, Cultura y Sociedad (Montanez Torres, 2015, pág. 4).

La Convención de los Derechos del Niño (1989) en sus artículos 28 y 29 consigna: Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades.

El derecho a la educación se ha reconocido a través del tiempo en grandes tratados, pactos y acuerdos mundiales y regionales, a través de la impronta de un carácter jurídico vinculante, situando a la educación como un derecho no menos importante que los civiles y políticos (CEPAL, OEI, Secretaria General Iberoamericana, 2010).

La Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, de la OEA (2013), adoptada en el ordenamiento jurídico colombiano, ratifica los acuerdos internacionales respecto a garantizar los derechos humanos regidos por el principio de igualdad de oportunidades. Así, subraya el papel fundamental de la educación en el fomento del respeto a los derechos humanos, de la igualdad, de la no discriminación y de la tolerancia. También destaca los deberes del Estado respecto a garantizar la erradicación de las formas de discriminación e intolerancia y pone acento en las medidas especiales para generar igualdad de condiciones para el ejercicio de los Derechos Humanos. Establece el Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y todas las Formas de Discriminación e

Intolerancia, al que todos los Estados parte deberán dar cuenta de sus avances en la erradicación de estas desigualdades.

1.3. Marco jurídico nacional

La proclamación de la Constitución de 1991 considera a la educación como un derecho y servicio público social por medio del cual se llega al conocimiento. Consagrado en el Artículo 67, la educación garantiza el respeto por las diferencias y la diversidad (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

A través del compendio de normas internacionales se regula el cumplimiento de estándares para garantizar que cada país cumple con las políticas para la erradicación de toda discriminación y este control lo ejerce mediante las exigencias de informes que garanticen el cumplimiento de políticas en la lucha de erradicación de la discriminación racial (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019)

En este sentido la Constitución reconoce la pluralidad y la multiplicidad étnica de visiones y su protección constitucional en el art 13 donde se establece que deben existir en el territorio habilidades para el uso de la lengua materna y del castellano para los grupos autodiferenciados. (Corte Constitucional de Colombia, 2020)

Por ellos resulta pertinente revisar los órganos, entidad, organismos gubernamentales encargados de hacer inspección, vigilancia y control en materia de educación como lo es el Ministerio de Educación que por medio del Decreto 2248 de 1995 incorpora la creación de una Comisión pedagógica, regulaba en el art 42 de la Ley 70 1993, encargada de estas comunidades y debiendo designar representantes de las comunidades afrocolombianas que velen por sus intereses y hacer veeduría para que las políticas públicas diseñadas se tracen conforme a las necesidades y coberturas que se requieran en materia educativa, fortalecimiento así, su identidad y expectativas de las comunidades negras, entre esas darse su propio reglamento a través de un representante. (Presidencia de la República de Colombia, Decreto No. 2249, 1995)

En estos reconocimientos, sin embargo, la comunidad de la Ley afrodescendientes no fueron objeto de esta protección, ya que operó un mecanismo de “invisibilidad normativa”; pues la multiculturalidad solo cobijó a la población indígena. A raíz de ello, tuvieron que pasar dos años

más para que las comunidades afrocolombianas hicieran parte del marco jurídico, mediante la Ley 70 de 1993. (Castillo Guzmán & Caicedo Ortiz, 2015).

A través del decenio internacional para afrodescendientes se destaca los importantes aportes de los afrodescendientes y se promueve la inclusión y se pone fin a la discriminación a través de la implementación de marcos jurídicos nacionales, regionales, internacionales de acuerdo a la declaración de Durban y la convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. (Organización de las Naciones Unidas, 2020)

La Ley 30 de 1992, que organiza el sistema de educación superior en Colombia, en el numeral D de su artículo 6 reconoce que uno de los objetivos centrales de la educación superior en nuestro país es: Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional. (Congreso de la República de Colombia, 1992)

La Ley 70 de 1993 creó e institucionalizó una política educativa para el reconocimiento de la población afrodescendiente en Colombia, con la cual se ha intentado avanzar hacia un modelo educativo que tenga en cuenta los legados culturales y territoriales de la “ancestralidad”, negados sistemáticamente por el sistema educativo oficial. Esto teniendo en cuenta que este sistema se ha regido por dispositivos de invisibilidad, racismo y estereotipos hacia las poblaciones y los sujetos afrocolombianos. (Congreso de la República de Colombia, 1993)

Según esta Ley, en su artículo 2, publicada por el Diario Oficial No. 41.013, de 31 de agosto de 1993, define a las comunidades negras como “el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, que comparte una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”.

La ley 115 de 1994, reconoce a la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Dicha ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Así, se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. (Congreso de la República de Colombia, 1994)

Su artículo 5 establece como fin a la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos; a la paz, a los principios democráticos; de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como la formación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

Aunque la educación no es suficiente para garantizar a este colectivo una inserción como el resto de la población, es uno de los principales factores que permite aspirar a empleos plausibles de generar mejores ingresos, y así propiciar movilidad social, además de representar un eje que toda política pública orientada hacia la equidad de los diferentes grupos poblacionales que un país debería priorizar.

La ley 1620 del 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", en su artículo cuatro (4), numeral dos (2), establece lo siguiente:

Dentro de los objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

2) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares (Congreso de la República de Colombia, 2013).

Finalmente, el Decreto 804 de 1995, reglamenta la atención educativa para los grupos étnicos "Artículo 1º. La educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos. (Presidencia de la República de Colombia, 1995)

A través de El Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo (Informe GEM, por sus siglas en inglés) emitido en enero de 2020 establece el informe más reciente hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible que dentro de la declaración de la ONU es el 4ODS y que dentro de sus 10 metas en materia de educación contempla la inclusión y la equidad. (Unesco, 2020)

La jurisprudencia de la Corte Constitucional nos dice que:

La educación es un servicio público y un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado en igualdad de condiciones a todas las personas. El principio de igualdad y no discriminación, también los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad son guías rectoras que deben observarse al momento de diseñar, implementar y desarrollar medidas que aseguren la disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad del sistema de educación (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-149, 2018).

No sólo se deben invocar las acciones para el cumplimiento de los fallos constitucionales, sino además ser congruentes con la realidad y el contexto donde se ejecutarán el cumplimiento de lo invocado en el fallo favorable de la Sentencia.

Como se demuestra, existe un amplio marco normativo que sustenta y legitima las acciones afirmativas encaminadas a trabajar en contexto que requieran inclusión y participación de los niños afrocolombianos, además la realidad practica de nuestro país lo requiere con urgencia, no se puede seguir planeando un futuro en paz y no apuntarle a estrategias que permitan teorizar sobre el problemática de la educación en contexto de desigualdad relacionada por temas raciales, más aún cuando se cuentan con la posibilidades de construir, mejorar o hacer veeduría a las políticas públicas que están encaminadas a esos mismos objetivos.

2. El derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes afrodescendientes en el Municipio de Villavicencio

2.1. Análisis concreto en el Municipio de Villavicencio

Los contextos socio-pedagógicos que se viven al interior de las Instituciones Educativas (IE) evidencia situaciones de discriminación hacia los niños y niñas afrodescendiente que los ponen en desventajas en la consecución de su desarrollo como personas en palabras de Amartya Sen, así mismo se vulnera el derecho a una educación en condiciones de igualdad y calidad.

Frente al deber protector del estado no se evidencia el ánimo de decisión voluntaria de este para garantizar el acceso igualitario de oportunidades a estos grupos raciales, por el contrario, los beneficios, programas acuerdos y pactos implementados tiene su origen en una presión social como resultado de una vulneración de derechos fundamentales para estas comunidades. Acciones como la falta de inclusión en el censo determina que el estado no garantiza la cobertura para la inclusión de estos grupos dentro del censo poblacional del país, por lo que constituye una de las primeras flagrantes violaciones a los derechos fundamentales, siendo Colombia el cuarto país con más presencia afrodescendiente en América latina después de Brasil, Haití y República dominicana. (AfricaPiensa, 2018)

Para poder determinar las situaciones de vulnerabilidad que se viven alrededor de la discriminación de estos grupos étnicos en el mundo se analizara la posición de Siegel Hawley y Frankenberg quienes infieren que docentes norteamericanos de escuelas públicas observaban mayor compromiso con las familias blancas de donde provienen mayor grupo de profesionales, mientras que de familias afrodescendientes o latinas no observan ningún compromiso pues su familia no son profesionales. (Rojas Fabris, 2018).

Lyndón Baines Johnson entonces presidente de Estados Unidos en los años 60 se refirió a la marcada desigualdad en el desarrollo de la carrera entre la educación de un niño blanco en las mejores escuelas y con alta competitividad mientras que el niño negro que asiste a una escuela tercermundista, evidencia una barrera que parece invisible, pero sigue perpetuando a la discriminación y la pobreza. Este ejemplo nos muestra como el tema de las desigualdades por temas relacionados al color de piel negro, es un imaginario social que bastante arraiga en nuestra sociedad.

Por su parte en el 2020 en Chile se emite un informe por la OCDE tras la crisis de la pandemia que revela el tema de la desigualdad educativa y que en temas presupuestales el gasto público debe invertirse muy bien para garantizar el acceso de todos los jóvenes a oportunidades educativas y que la inversión en educación es fundamental para superar la crisis que en materia educativa salda la pandemia por Covid-19 (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), 2020)

En Colombia y su lucha por la desigualdad en el 2007 se crea la comisión intersectorial para el avance de la población afrocolombiana su objetivo se basó en la evaluación de las condiciones de vida y a partir de los resultados hacer las recomendaciones que contribuyan a superar las barreras que impidan el desarrollo. (Ministerio de Educación Nacional, 2009).

Dentro de las situaciones que se evidencian al interior de las instituciones educativas se tejen alrededor del estigma y la desigualdad social que las comunidades afrodescendientes no gozan de las mismas oportunidades que los blancos, desde los conceptos pedagógicos en que el docente relaciona un color durazno denominándolo piel se evidencian estas discriminaciones.

También se resalta que, al hacer consulta sobre acuerdos o programas estratégicos del actual gobierno del Municipio de Villavicencio, acerca de las cifras poblacionales de la comunidad afrodescendiente en los planteles educativos públicos y privados, se evidenció a través de una respuesta a un derecho de petición radicado en la Secretaría de Educación Municipal que hay un total de quinientos treinta y siete (537) estudiantes oficialmente matriculados en la ciudad de Villavicencio. Sin embargo, se evidencia que únicamente ciento sesenta (160) estudiantes afrodescendientes y raizales son beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la vigencia del periodo de diciembre del 2020. De esta forma, el gobierno municipal no garantiza la protección pertinente de la que son objeto la población afrodescendiente dentro del escenario educativo.

Así resulta aún más pertinente recordar que la educación debe ser el mecanismo integrador de la inclusión social, una educación equitativa es el ideal de toda nación, sin embargo Colombia es un país con una realidad diferente, aun cuando se han implementado esfuerzos por la lucha contra la inequidad y desigualdad aún se evidencian grandes desigualdades, el más reciente se evidencia en la educación virtual que se enfrenta a las medidas de distanciamiento necesarias para evitar la propagación del virus COVID- 19, pues no todos los niños de escuelas públicas cuentan con los dispositivos electrónicos para garantizar la efectiva y eficiente educación virtual,

limitaciones que en algunas escuelas reducen con la implementación de guías impresas para reducir las desigualdades y establecer un marco dentro del mismo plano de oportunidades para todos los estudiantes. (Arango, Paz, Aguilar, & Riveros, 2020), en este punto de desigualdad las comunidades afrocolombianas se enfrentan a esta nueva emergencia en condiciones que las limitan aún más.

Desde el Gobierno de Colombia en cabeza del Ministerio de Educación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) promueven un Modelo de Acompañamiento pedagógico situado MAS (+) ÉTNICO que “procura el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas de los agentes educativos comunitarios vinculados a la modalidad de educación inicial propia e intercultural.” (Ministerio de Educación Nacional, 2018) cuyos objetivos le apuntan a identificar fortalezas y oportunidades dentro de las comunidad étnicas, así como a contribuir al enriquecimiento del de los agentes educativos comunitarios. También busca integrar a todos los agentes activos dentro de las comunidades, integrando a las mujeres, la familia, los mayores y la comunidad en general en el proceso educativo.

Este modelo es un avance del ministerio de Educación y de las comunidades que han venido exigiendo mayores políticas focalizadas en propiciar su participación. Rescatando el lugar de la interculturalidad en el proceso de acompañamiento. Es un programa que integra a las comunidades Afrocolombianas, pero no es programa que los focaliza solo a ellos, así que aún como país se deben programas sectoriales en educación en donde se centre en las necesidades reales de las comunidades afrocolombianas.

Por medio de la educación se logra la transformación del individuo permitiéndole reducir su ignorancia transformando su realidad y estableciendo herramientas para poder labrarse oportunidades en el mundo laboral.

El gran reto no es lograr acceder a la educación, sino que la calidad educativa de este abarque las necesidades de un determinado grupo social o comunidad y que entre estos no se evidencien desigualdades. Tan es así que desde los años 90 se vienen desarrollando programas de discriminación positiva para garantizar el acceso y la permanencia de alumnos en situación de vulnerabilidad. (Blanco G., 2006)

Villavicencio es un municipio ubicado en el departamento del Meta, el cual ha sido azotado por el conflicto armado y la violencia padecida en Colombia. Lo que lo ubica en una situación de alta vulnerabilidad tanto por su ubicación en zona de conflicto que ya ha afectado a

los jefes de hogar quienes se suman a los índices de analfabetismo en Colombia y en el departamento. Pues si bien el acceso a la educación no representa un problema si lo son el apoyo y el sostenimiento que no reciben los niños y niñas indígenas y afrodescendientes en situación de pobreza. (Caballero Esquivel, 2015) sumidos en el mismo círculo de pobreza y pocas oportunidades, y si se sumados existen enfrentamientos entre grupos el desplazamiento forzado y el despojo de tierras obligan a estos grupos a reubicarse en busca de oportunidades y abandonando el deseo de estudiar por la necesidad de conseguir el sustento diario trabajando en la informalidad.

El art 28 de la Convención de los derechos del Niño consagra que es deber del estado la garantía de la educación, pero al ser los niños desplazados por la violencia esto se ve reflejado en la deserción escolar.

3. Cartilla dirigida a los niños, niñas y adolescentes para la apropiación de sus derechos dentro de las instituciones educativas

3.1. Propósito de la cartilla pedagógica

La creación de la cartilla nace con la idea de trazar una ruta de acceso y guía para los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes, que por alguna razón son centro de vulneración de sus derechos fundamentales en el escenario educativo y es el resultado de un proceso investigativo. Esta herramienta recreativa aparece con la imagen de que al observar de manera más ilustrada un instrumento que muestre sus antecedentes, el alcance y garantía de cada uno de sus derechos, los estudiantes se sientan en un espacio seguro y puedan reconocer los derechos que tienen y la garantía que deben tener por parte del Estado y de las instituciones públicas o privadas, específicamente educativas en este caso. Además, de que el Municipio de Villavicencio no cuenta con algún instrumento didáctico similar, esto nos orientó aún más de llevar a cabo su realización, ya que es nuestro deber como estudiantes de la facultad de derecho y futuros abogados, exponer a este grupo específico de niños, niñas y adolescentes afrodescendientes su trascendencia, identidad y los derechos de los cuales son parte de una manera más didáctica e ilustrativa.

3.2. Contenido de la cartilla pedagógica

Esta cartilla pedagógica es una ruta de acceso para los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes al sistema educativo. En su inicio muestra una introducción acerca de su creación y la razón por la cual es pertinente su revisión por parte de las instituciones educativas del Municipio de Villavicencio, debido a la gran población de estudiantes afrodescendientes dentro de los planteles, sin embargo son muy pocos los beneficiados por programas como el Plan de Alimentación Escolar PAE, así como tampoco hay un sistema integral unificado que permita hacer veeduría de las cifras de violencia o discriminación hacia los estudiantes afrodescendientes como lo plantea la Ley 1620 del 2013. Como consecuencia, el contenido de la cartilla también muestra el marco jurídico nacional e internacional que protege a los derechos de los estudiantes afro.

Sumado a esto, la cartilla cuenta con ocho (8) guías, las cuales se presentan de manera recreativa y educativa para afianzar conceptos e identidad en los estudiantes; la guía número uno,

es denominada “un poco de historia”, hace alusión al termino afrodescendientes, y su día conmemorativo; la guía número dos, es denominada “canto”, es una canción creada como símbolo de respeto y unión a nuestros semejantes; la guía número tres “la tortuguita” es una ronda que representa la alegría de la comunidad afrodescendiente con la cual los niños al final realizan la actividad de bailar y realizar preguntas acerca de la actividad elaborada; la guía número cuatro “afrocolombianos” muestra un poco de su patrimonio cultural e inmaterial como el corregimiento de San Basilio de Palenque o datos curiosos como el uso del turbante o el peinado de las trenzas y su representación en los que fueron sus antepasados; la guía número cinco “la música de los afrocolombianos” muestra los instrumentos, cantos y bailes propios de esta comunidad, sumado a algunos datos curiosos que cautivan la atención del lector y oyentes; la guía número seis, denominada “soy un ser único e irrepetible”, demuestra el valor único que tiene cada persona independiente de su raza, y relaciona los valores y características únicas que posee cada quien, al final hay algunas preguntas que posiblemente podrían plantearse a los estudiantes; la guía número siete “versos los colombianitos”, son cuatro estrofas, con cuatro versos cada una que expresan la fuerza de sus antepasados, costumbres y el valor de la tierra; la guía número ocho “sopa de letras” es un juego didáctico como su nombre lo indica es una sopa de letras para el entrenamiento y aprendizaje de los niños acerca de las palabras que se relacionan al tema recorrido durante toda la cartilla.

Sumado a ello, en la cartilla se plantea la ruta de atención integral para la convivencia escolar, la cual muestra unas pautas de seguimiento, atención, prevención, y promoción con medidas de solución en situaciones que afecten la convivencia escolar. Además, una explicación de circunstancias o escenarios que podrían clasificarse como afectaciones a la sana convivencia escolar, junto con la injerencia que otras entidades administrativas podrían tener en estos conflictos.

Finalmente, las conclusiones acerca del enfoque de la investigación y lo recopilado en la cartilla que son apartes extraídos de toda la investigación realizada.

Conclusiones

Actualmente, la educación es considerada como una puerta de desarrollo para toda la ciudadanía, la cual incluye el reconocimiento étnico de comunidades indígenas y afrodescendientes. Estas comunidades cuentan con la inclusión de sus derechos en la agenda y decisiones públicas después que desde el siglo XX una larga gesta de líderes, intelectuales, maestros y organizaciones integrantes de estos grupos étnicos protagonizaran diversas formas de acción política para lograr el acceso a la escuela y a una educación desde la cultura propia.

Esta investigación se enfocó en las comunidades afrodescendiente del municipio de Villavicencio, en esta se analiza desde la política pública educativa, como se desarrolla en componente de la educación para los niños y niñas de esta comunidad, además se estudió el marco jurídico legal vigente en Colombia y particularmente en Villavicencio.

A partir del desarrollo de este estudio, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- La población afrodescendiente presenta tasas más elevadas de menor acceso la educación, así como al Programa de Alimentación Escolar (PAE). Además, los miembros de esta población son víctimas de la violencia en una proporción elevada por la falta de eficacia en la protección de sus derechos.
- Existen diferentes políticas públicas dirigidas a afrodescendientes en la región, estas se han ido desarrollando y afianzando con el paso de los años, y se han hecho muchos esfuerzos por aumentar su visibilidad en el país y por tanto en las estadísticas oficiales de este, ya que esta visibilidad es un factor fundamental para lograr elaborar políticas públicas que sean adecuadas, eficaces y vayan acorde con las necesidades de esta comunidad.
- Para proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos de las comunidades afrocolombianas existen diferentes normas y organismos internacionales y nacionales. Entre los internacionales se encuentran el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los artículos 28 y 29 de la Convención de los Derechos del Niño (1989), entre otros, los cuales Son jurídicamente aplicados en Colombia a través del instrumento del bloque de constitucionalidad. Así mismo, a nivel nacional se encuentra,

la Constitución Política de Colombia, La Ley 30 de 1992, Ley 70 de 1993, entre otros que respaldan la lucha contra la discriminación y la desigualdad afrocolombiana.

- Con el desarrollo de esta investigación se evidencian los muchos avances registrados en los últimos años en cuanto a inclusión y mejoras de políticas públicas y educación para afrodescendientes. Sin embargo, hay una omisión de la Ley 1620 del 2013, con la cual se crea el sistema de información unificado de convivencia escolar (SIUCE) necesario para la toma de decisiones, reorientación de estrategias y programas que fomenten la convivencia escolar, es decir, una ruta clara de protección de derechos. Además, servirá como indicador de los casos de acoso escolar, violencia escolar, y vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes en los planteles educativos de Villavicencio, puesto que según la Administración Municipal no existen casos de violencia escolar, y vulneración de derechos hacia los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes. Sumado a que hasta el día de hoy el Municipio de Villavicencio no ha implementado esta ley.
- Es necesario avanzar en el fortalecimiento de instituciones gubernamentales que promuevan la igualdad racial y se deben implementar y mejorar las políticas ya existentes dirigidas a este segmento de la población. Esto, debe ser desarrollado por el Estado y las instituciones de la sociedad civil, que tengan en cuenta representantes afrodescendientes.
- Debido a que Colombia es un país multirracial y multicultural, tiene un gran desafío. Ya que tiene la responsabilidad de garantizar a todas las personas, sin importar su condición étnica, socioeconómica, cultural o racial, el cumplimiento de todos sus derechos y una vida y correcto desarrollo libre de racismo y desigualdad.
- Es necesario resguardar y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes. Debido a que los actos de discriminación y racismo aún persisten sobre esta población, afectando negativamente su correcto desarrollo, y dificultando su desempeño en áreas como la educación. A esto se le suma, la visibilidad y reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes en los sistemas oficiales de información, los cuales muestran que la desigualdad étnico -racial es un rasgo estructural predominante en la estructura de la sociedad latinoamericana.

Recomendaciones

Dentro del análisis general de los resultados que se obtuvieron en el desarrollo del trabajo es conveniente resaltar que se deben implementar y mejorar las políticas públicas ya existentes dirigidas a este segmento de la población afrodescendiente, debido a que los actos de discriminación y racismo aún persisten sobre esta población, afectando negativamente su correcto desarrollo, y dificultando su desempeño en áreas como la educación. Por ello, la implementación de una ruta a través de la realización de una cartilla didáctica y artística que guíe y brinde seguridad a los niños y adolescentes afrodescendientes dentro de sus instituciones educativas, puede ser un gran paso para la protección de sus derechos y el correcto procedimiento en casos de vulneración.

Referencias bibliográficas

- Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). (2012). Guía didáctica. *Educación y afrodescendencia*, 107. Ministerio de Educación Social. <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones-direcciones/DDHH/educacion-afrodescendencia/GuiaDidacticaEducacionyAfrodescendencia.pdf>
- AfricaPiensa. (2018). *Los países con mayor población afrodescendiente (Datos de 2018)*. <https://africapiensa.com/afrodescendientes/los-paises-con-mayor-poblacion-afrodescendiente-datos-de-2018/>
- Arango, C., Paz, M., Aguilar, M., & Riveros, A. (2020). Observatorio de Comportamiento Culturales. *La inequidad educativa en Colombia*. Universidad Jorge Tadeo Lozano. <https://www.utadeo.edu.co/es/noticia/tendencia/observatorio-de-comportamientos-culturales/207076/la-inequidad-educativa-en-colombia>
- Asamblea Nacional Constituyente. (7 de Julio de 1991). Constitución Política de Colombia [Const]. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Blanco G., R. (2006). La Equidad y la Inclusión Social: Uno de los Desafíos de la Educación y la Escuela Hoy. *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 4(3), 1-15. <https://www.redalyc.org/pdf/551/55140302.pdf>
- Caballero Esquivel, M. C. (2015). *Análisis de los obstáculos en el acceso a la educación primaria, por parte de los niños, niñas y adolescentes, víctimas del desplazamiento forzado en el Meta*. Universidad Santo Tomas. <https://hdl.handle.net/11634/453>
- Castillo Guzmán, E., & Caicedo Ortiz, J. A. (2015). Educación y afrodescendencia en Colombia. Trazos de una causa histórica. *Revista nuestraAmérica*, 3(6), 115-130. <https://www.redalyc.org/pdf/5519/551956252009.pdf>
- CEPAL, OEI, Secretaria General Iberoamericana. (2010). *2021 Metas educatrivas: La educación que queremos para la generación de los bicentenarios*. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). <https://oei.int/downloads/disk/eyJfcmlFpbHMiOnsibWVzc2FnZSI6IkJBaDdDRG9JYTJWNVNTSWWhjMIJ2TUdVNE4zYzFielF6WmpCa2QyY3pabVZ4Y0dSbWNYbHpjQVvk2>

- QmtWVU9oQmthWE53YjNOcGRHbHZia2tpQVpScGJteHBibVU3SUdacGJHVnVZVzFsUFNKa2IyTjFiV1Z1ZEc4Z1ptbHVZV3hmSUd4aElHVmtkV05oWTJsdllt
- Clark, H. (21 de Marzo de 2017). *Desarrollo humano significa que cada persona alcance todo su potencial*. PNUD. <https://www1.undp.org/content/undp/es/home/blog/2017/3/21/Human-development-means-realizing-the-full-potential-of-every-life.html>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *El principio de igualdad y no discriminación*. OEA. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>
- Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA). (2015). *Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano, espacio de diálogo político*. <https://verdadabierta.com/wp-content/uploads/2020/09/2-Afros-CONPA.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (28 de diciembre de 1992). Ley 30 de 1992. *Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*. Diario Oficial No. 40.700. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0030_1992.html
- Congreso de la República de Colombia. (27 de agosto de 1993). Ley 70 de 1993. *Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política*. Diario Oficial No. 41.013. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0070_1993.html
- Congreso de la República de Colombia. (8 de Febrero de 1994). Ley 115 de 1994. *Por la cual se expide la ley general de educación*. Diario Oficial No.41.214. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0115_1994.htm
- Congreso de la República de Colombia. (20 de marzo de 2013). Ley 1620 de 2013. *por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. Diario Oficial No.48733. <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201620%20DEL%2015%20DE%20MARZO%20DE%202013.pdf>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (10 de mayo de 2010). Documentos Conpes No.3660. *Políticas para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afro, colombiana, palenquera y raizal*. <http://convergenciagnoa.org/wp-content/uploads/2017/07/CONPES-3660.pdf>

- Corte Constitucional de Colombia. (5 de diciembre de 2016). Sentencia T-680 de 2016. *Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-680-16.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (22 de febrero de 2017). Sentencia C-115 de 2017. *Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo*.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-115-17.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (13 de diciembre de 2018). Sentencia C-149 de 2018. *Magistrado ponente: Cristina Pardo Schlesinger*.
[https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-149-18.htm#:~:text=El%20Estado%20garantizar%C3%A1%20el%20cumplimiento,18\)%20a%C3%B1os%20de%20edad.%E2%80%9D](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-149-18.htm#:~:text=El%20Estado%20garantizar%C3%A1%20el%20cumplimiento,18)%20a%C3%B1os%20de%20edad.%E2%80%9D)
- Corte Constitucional de Colombia. (2020). *Diversidad y pruralismo*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/Transparencia/publicaciones/pluralismo%202020%20v3%2011220.pdf>
- Flores Gomes González, F., & Carvajal Moreno, G. (1986). *Nociones de derecho positivo* (5a ed.). Editorial Porrua.
- Fundación Wikimedia, Inc. (2021). *Políticas públicas*.
https://es.wikipedia.org/wiki/Pol%C3%ADticas_p%C3%BAblicas
- Gobernación del Meta. (2015). *Políticas Públicas para la población afrocolombiana*.
https://intranet.meta.gov.co/secciones_archivos/859-23804.pdf
- Inclusión International. (2006). *Como Modelo para la Educación Para Todos*.
<http://www.inclusioneducativa.org/ise.php?id=5#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20inclusiva%20es%20vista,de%20todo%20el%20sistema%20escolar.&text=La%20m>
- Instituto Nacional de Cáncer. (2021). *Definición de Adolescente*.
<https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionarios/diccionario-cancer/def/adolescente>
- Lexico. (2021). *Definición de Educación*. <https://www.lexico.com/es/definicion/educacion>
- Ministerio de Educación Nacional. (2009). *Al tablero*.
<https://www.mineduacion.gov.co/1621/propertyvalue-31219.html>
- Ministerio de Educación Nacional. (23 de agosto de 2013). *Educación inclusiva e intercultural*.
https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-340146.html?_noredirect=1

- Ministerio de Educación Nacional. (2018). Modelo de acompañamiento pedagógico situado mas (+) étnico. *Manual del tutor*. Organización de Estados Iberoamericanos OEI, MinEducación. https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Manual_del_tutor.pdf
- Ministerio del Interior. (2015). *El enfoque diferencial para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas del conflicto armado*. https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_afro_final_2.pdf
- Montanez Torres, M. (2015). La educación como derecho en los tratados internacionales: Una lectura desde la educación inclusiva. *Revista de Paz y Conflictos*, 8(2), 243-265. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5307824.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (21 de diciembre de 1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cerd.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (16 de diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). *El ACNUDH y el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024)*. <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Racism/InternationalDecade/Pages/InternationalDecadeAfricanDescent.aspx#:~:text=El%20ACNUDH%20y%20el%20Decenio,la%20ple>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (5 de junio de 2013). Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, de la OEA. https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia_firmas.asp
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (8 de Septiembre de 2020). *La educación es clave para construir una sociedad más resiliente, dice la OCDE*. <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/panoramadelaeducacion2020.htm>
- PCN Comunicaciones. (26 de Abril de 2020). *Situación de los Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia*.

- <https://renacientes.net/blog/2020/04/26/situacion-de-los-pueblos-y-comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras-de-colombia/>
- Pérez Porto, J., & Merino, M. (2009). *Definición de Niño*. <https://definicion.de/nino/>
- Presidencia de la República de Colombia. (18 de mayo de 1995). Decreto 804 de 1995. *por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos*. Diario Oficial No. 41853. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1377>
- Presidencia de la República de Colombia. (22 de diciembre de 1995). Decreto No. 2249 de 1995. *Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993*. Diario Oficial No.42163. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1425480>
- Presidencia de la República de Colombia. (s.f.). Decreto 2248 de 1995. *por el cual se subroga el Decreto 1371 del 1994, se establecen los parámetros para el Registro de Organizaciones de base de las Comunidades Negras y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No.42163. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1425370>
- Rodríguez, M., & Mallo, T. (2012). *Los afrodescendientes frente a la educación. Panorama regional de América Latina*. CeALCI- Fundación Carolina. <https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2014/08/AI75.pdf>
- Rojas Fabris, M. T. (2018). Inclusión social: miradas de los docentes y apoderados frente a la mixtura social en sus escuelas. *Estudios pedagógicos (Valdivia)*(3), 217-234. <https://www.scielo.cl/pdf/estped/v44n3/0718-0705-estped-44-03-217.pdf>
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. (E. Rabasco, & L. Toharia, Trads.) Planeta.
- Torres Melo, J., & Santander, J. (2013). *Introducción a las políticas públicas*. IEMP.
- Unesco. (2020). *Inclusión y educación*. <https://es.unesco.org/gem-report/report/2020/inclusion>
- United for Human Rights. (2008). Unidos por los derechos humanos. *Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/course/lesson/articles-26-30/read-article-26.html>
- Universidad del Rosario. (s.f.). Comunidades Afrodescendientes. Facultad de Jurisprudencia. <https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/ur/Comunidades-Etnicas-de-Colombia/Comunidades-Afrodescendientes/>

- Universidad Fransisco Marroquín. (2008). *Definición de Eficacia*.
<https://educacion.ufm.edu/eficacia-eficiencia/>
- Universidad Popular del Cesar. (3 de diciembre de 2021). La discriminación a personas en condición de discapacidad, práctica muy común en la sociedad actual. Campus Comunicaciones. <https://www.unicesar.edu.co/index.php/es/noticias/academia/2779-la-discriminacion-a-personas-en-condicion-de-discapacidad-practica-muy-comun-en-la-sociedad-actual>
- Velasco Cruz, S. (2007). El racismo y las tres formas básicas de combatirlo. *Cultura y representaciones sociales*, 2(3), 131-150.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/crs/v2n3/v2n3a6.pdf>